

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28915 *ORDEN de 21 de octubre de 1978 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Magriñá», modelo «Nica-C3», de clase de precisión media, de 5 kg. de alcance en divisiones de 5 g., con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, s/n., esquina a la calle del Fuego, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Magriñá», modelo «Nica-C3», de clase de precisión media, de 5 kg. de alcance en divisiones de 5 g., con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente.

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelo-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática colgante, marca «Magriñá», modelo «Nica-C3», de clase de precisión media, de 10 kg. de alcance, en divisiones de 10 g., con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorgue.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados por estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los

datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta Orden llevará inscritas en su carta o esfera las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Básculas y Balanzas Magriñá, Sociedad Anónima».

Marca del aparato: «Magriñá».
Modelo del aparato: «Nica-C3».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Máx. 5 kg».

Pesada mínima del aparato: «Mín. 100 g».

Escalón que corresponde a la balanza: « $d_d = e = 5 \text{ g}$ ».

Clase de precisión, en la forma: « M ».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1 \text{ pta}/10 \text{ ptas.}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,1 \text{ ptas}/1 \text{ pta.}$ ».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «Boletín Oficial».

Sexto.—Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1) Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

2) Límites de temperatura de trabajo: « $0^\circ \text{ C}/+ 40^\circ \text{ C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V».

Frecuencia: «50 Hz».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28916 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se concede autorización a don Jacobo González-Arnao y Campos para usar en España el título pontificio de Marqués de Casa Arnao.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio en nombre de S. M. El Rey (q.D.g.) ha tenido a bien conceder autorización a don Jacobo González-Arnao y Campos para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Casa Arnao, con que ha sido agraciado por S. S. Pablo VI.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

28917 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cerralbo con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Aguilera y Abarzuza.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cerralbo, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Aguilera y Abarzuza, por fallecimiento de don Manuel de Aguilera y Ligues.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

28918 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a José Luis Méndez García Ruiz y a don José Fernando Gutiérrez de Calderón y Scapardini, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Florida Pimentel.

Don José Luis Méndez García Ruiz y don José Fernando Gutiérrez de Calderón y Scapardini han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de la Florida Pimentel, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA

28919 ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se declara extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Asociación Médica Turolense de Especialidades, Sociedad Anónima» (A.M.T.E.S.A.) (C-295).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Asociación Médica Turolense de Especialidades, S. A.» (A.M.T.E.S.A.), domiciliada en Teruel, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesario que tiene constituidos para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912; el título IV de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad «Asociación Médica Turolense de Especialidades, Sociedad Anónima» (A.M.T.E.S.A.), y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Segundo.—Autorizar al Banco de España, en Teruel, para que entregue a la Comisión liquidadora de la Entidad, los valores que integran el depósito necesario constituido en el indicado establecimiento bancario a nombre de aquélla, bajo resguardos números 973, 975, 976, 978, 979, 980 y 981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28920 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima» (GESA) (C-430), para operar en el seguro turístico colectivo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima» (GESA), de fecha 18 de marzo de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro turístico colectivo y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, relación de asegurados, proposición de seguro, boletín de adhesión, certificado individual, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28921 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Argüelles, S. A.» (C-289), para operar en el seguro de transportes, en sus modalidades de transportes por vía marítima, transportes por vía aérea y transportes por camión.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Argüelles, Sociedad Anónima» (C-289), de fecha 19 de abril de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro de transportes en sus modalidades de transportes por vía aérea, transportes por vía marítima y transportes por camión y aprobación de sus correspondientes condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28922 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Argüelles, S. A.» (C-289), a operar en el seguro de transporte por ferrocarril.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Argüelles, Sociedad Anónima», de fecha 12 de abril de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro de transportes por ferrocarril y aprobación de las condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28923 ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima» (C-277), la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Catalana de Previsión, S. A.» (C-277), domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento de capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Catalana de Previsión, S. A.», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de junio de 1974, escritura otorgada en Barcelona en 23 de julio de 1974, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000.000 de pesetas y 1.560.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28924 ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se aprueba el seguro de montaje de maquinaria a la Entidad «Aseguradora Mundial, S. A.» (C-493).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Mundial, S. A.» (C-493), en solicitud de autorización para operar en el seguro de montaje de maquinaria, y aprobación de las condiciones generales, cláusulas especiales, condiciones parti-